



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00036-00
Demandante	NEUDIS MIRANDA ROBLES
Demandado	COLPENSIONES
Interviniente	MARIA AMPARO HOYOS LONDOÑO
Ad-Excludendum	

Mediante providencia del 4 de marzo de 2022, se admitió el presente proceso promovido por NEUDIS MIRANDA ROBLES contra COLPENSIONES, y en mismo auto se vinculo como tercera interviniente a la señora MARIA AMPARO HOYOS LONDOÑO, así mismo se ordenó al apoderado de la parte demandante notificar a la tercera interviniente, y por conducto de la secretaria del despacho notificar a la demandada COLPENSIONES.

El día 7 de marzo de 2022, la secretaria del despacho procedió a realizar la notificación a la demandada COLPENSIONES, según consta en el numeral 07 del expediente digital.

El día 23 de marzo de 2022 a las 13:27 horas, se allega al correo electrónico de este despacho escrito de contestación por parte de la demandada COLPENSIONES, previo a analizar el escrito de contestación se reconoce a la abogada JENNY LIZETH VILLAMIZAR GUARIN quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.716.640 y porta la T.P. No. 246.242 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada COLPENSIONES<sup>1</sup>.

El día 23 de marzo de 2022 a las 13:27 horas, se allega al correo electrónico de este despacho escrito de contestación por parte de la demandada COLPENSIONES, encontrando este despacho que la misma fue allegada oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y el decreto 806 de 2020 declarado permanente por la Ley 2213 de 2022, la misma SE TENDRA POR CONTESTADA.

El día 27 de abril de 2022, se allega al correo electrónico de este despacho, prueba de notificación a la señora MARIA AMPARO HOYOS LONDOÑO, notificación que no fue posible, ya que a la dirección donde se realizó la notificación, se manifiesta que la

---

<sup>1</sup> Folio 01 y SS del numeral 09\_1 del expediente digital

desconocen, por tal razón solicita el apoderado de la demandada designación de curador ad litem a la tercera interviniente MARIA AMPARA HOYOS LONDOÑO.

Previo a designar curador ad litem a la tercera interviniente, se requerirá al apoderado de la parte demandante que intente la notificación del presente proceso a la tercera interviniente la señora MARIA AMPARO HOYOS LONDOÑO a la dirección de correo electrónico allegada en los anexos 9\_2 de la contestación de COLPENSIONES donde se tiene como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones [yulipaolaalfonso@gmail.com](mailto:yulipaolaalfonso@gmail.com) o el manifestado por la NUEVA EPS [luzbanderas319@gmail.com](mailto:luzbanderas319@gmail.com).

Así mismo, se acepta la renuncia de la abogada JENNY LIZETH VILLAMIZAR GUARIN como apoderada de la demandada COLPENSIONES S.A., y se reconoce a la abogada GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la T.P. No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada COLPENSIONES S.A.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada COLPENSIONES.

**SEGUNDO:** RECONOCER a la abogada JENNY LIZETH VILLAMIZAR GUARIN quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.098.716.640 y porta la T.P. No. 246.242 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada COLPENSIONES<sup>2</sup>.

**TERCERO:** REQUERIR al apoderado de la parte demandante que intente la notificación del presente proceso a la tercera interviniente la señora MARIA AMPARO HOYOS LONDOÑO a la dirección de correo electrónico allegada en los anexos 9\_2 de la contestación de COLPENSIONES donde se tiene como correo electrónico autorizado para recibir notificaciones [yulipaolaalfonso@gmail.com](mailto:yulipaolaalfonso@gmail.com) o el manifestado por la NUEVA EPS [luzbanderas319@gmail.com](mailto:luzbanderas319@gmail.com).

**CUARTO:** RECONOCER a la abogada GISSELLE PAOLA GALEANO MORENO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.096.228.836 y porta la T.P. No. 301.392 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada COLPENSIONES S.A.

**QUINTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación

---

<sup>2</sup> Folio 01 y SS del numeral 09\_1 del expediente digital

virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF- dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**

**JUEZ**

Esta providencia se notifica en el estado electrónico **No. 004 de fecha 18 de enero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

**Firmado Por:**  
**Arley Ivan Mendez Fuentes**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2167da70901c347cfd576831bb9c05da88cc66f96a6c9eabbd91638ac4a248**

Documento generado en 17/01/2023 04:44:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**